



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR ANDEX MINERALS CHILE SPA**

RES. EX. N° 6/ROL D-016-2024

Santiago, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol A-016-2024, de fecha 26 de enero de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-016-2024, con la formulación de cargos a Andex Minerals Chile SpA (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación con la unidad fiscalizable "Exploración Anocarire SpA", localizada en la Región de Arica y Parinacota.

2. Con fecha 16 de febrero de 2024, dentro del plazo ampliado por la Resolución Exenta N°2/Rol D-016-2024, de 9 de febrero de 2024, la empresa presentó un escrito acompañando un programa de cumplimiento, y un informe de efectos ambientales vinculados a la infracción imputada. Posteriormente, dicha presentación fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia, por medio de la Resolución Exenta N°3/Rol D-016-2024, de fecha 18 de abril de 2024.





3. Así, con fecha 10 de mayo de 2024, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido, junto con su respectivo informe de efectos. Luego, dicha presentación fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia, por medio de la Resolución Exenta N°5/Rol D-016-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024.

4. En virtud de las observaciones al programa de cumplimiento, con fecha 23 de septiembre de 2024, Fernando Promis Baeza, en representación de la empresa, solicitó la ampliación del plazo otorgado por el resuelvo III de la Resolución Exenta N°5/Rol D-016-2024, por el máximo que en derecho corresponda. La solicitud se funda en que para *“cumplir con lo solicitado requiere la recopilación y revisión de información técnica y legal que, a su vez, exige la coordinación de distintas unidades de la Sociedad”*.

5. La solicitud de ampliación de plazos de la empresa fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento refundido. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos. Por lo demás, sobre la base de los antecedentes analizados, no hay existan antecedentes que permitan sostener que por medio de esta ampliación se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **5 días hábiles** adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 a Fernando Promis en representación de Andex Minerals Chile SpA, en las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Fernando Promis, Representante legal de Andex Minerals Chile SpA, [REDACTED]
- Karem Pereira Acuña, [REDACTED]
- Comunidad Indígena Umirpa, representada por Marcela Gómez Mamani, [REDACTED]

C.C:

- Tania González, Jefa de la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA.

